ANEXO 5- MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Entre MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra [Nombre del Interventor] (en adelante el "Interventor") en mi condición de [Indicar si actúa como persona natural (nombre propio) o como representante legal], identificado como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación" de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante [la Resolución xxxxx del xxx de xxx de 20xx] la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación [Incluir el número del proceso].

II. Que a través de la Resolución [xxxxx del xxx de xxx de 20xx] la Entidad adjudicó el contrato al oferente [Indicar el nombre del oferente adjudicatario].

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es

Grupo [Indicar número de grupo].: Realizar la interventoría integral a las obras de intervención integral del **Edificio** [Indicar nombre del edificio correspondiente] del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación [Número del Proceso de Contratación], los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta [o como haya sido plasmado el valor de la propuesta, Precio Global, precios unitarios, según haya estimado la Entidad] y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de [incluir plazo], contados a partir de [punto de inicio], previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de [valor estimado del contrato tanto en letras como en números], equivalentes a [número de salarios mínimos] SMMLV para el año de suscripción del contrato [incluir año] suma que se discrimina de la siguiente manera:

[Incorporar disposiciones particulares del valor del contrato incluyendo tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato]

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente [y específicamente a la apropiación presupuestal contenida en el registro presupuestal, en los casos que la Entidad cuente con dicho registro para el momento de la suscripción del contrato.]

Entidad	Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes	588024	22/06/2024	$ 110.636.431

[Incluir datos de asignación presupuestal.]

[incluir cualquier otra fuente de recursos que amparen el contrato.]

[Si el contrato incluye vigencias futuras, la Entidad deberá señalar lo siguiente:]

[Para la atención del compromiso derivado del contrato fueron aprobadas vigencias futuras mediante el radicado (incluir número de radicado) del (incluir día) de (incluir mes) de (incluir año) del (Entidad que autoriza las vigencias futuras), el cual señala la autorización del cupo para la asunción de

obligaciones con cargo a apropiación de vigencias futuras (ordinarias o excepcionales según sea el caso).]

VIGENCIAS FUTURAS	
Año	Valor
2025	$ 1.305.865.105
2026	$ 716.619.180

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES pagará al contratista previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago.

El valor del contrato se pagará así:

Pago Mensual fijo del contrato de Interventoría:

El sesenta y cinco (65%) por ciento del valor del contrato de interventoría se pagará en partes iguales mensualmente durante el tiempo de ejecución total (16 meses).

Cada pago mensual se aprobará por parte del supervisor del contrato, una vez el interventor haya presentado a conformidad el respectivo informe mensual de interventoría

Pago Variable del contrato de Interventoría:

El treinta por ciento (30%) del valor del contrato de Interventoría se pagará proporcionalmente al porcentaje de avance del contrato de obra, certificado mediante la correspondiente acta de corte de la ejecución, revisada y aprobada por la Interventoría y con la debida aprobación por parte de la Supervisión de la Entidad.

Acta de Pago Final del contrato de Interventoría:

El cinco por ciento (5%) restante del valor del contrato de Interventoría se pagará a la terminación, recibo a satisfacción y pago final de los trabajos del contrato de obra, la legalización y entrega de toda la documentación procedente, revisada, recibida a satisfacción y avalada por la Supervisión por parte de la Entidad y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la interventoría, para dar paso a la liquidación del respectivo contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Requisitos Generales para el Pago.

Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al INTERVENTOR, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, por parte del supervisor del contrato, del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Para efectos del último pago, el MINISTERIO cancelará la suma al INTERVENTOR, previa presentación del informe de actividades, entrega de productos, la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL y el Acta de Liquidación debidamente suscrita y demás documentos descritos las listas de chequeo de los formatos suministrados por la Entidad.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en la Resolución 0520 del 12 de junio de 2024, “Por medio de la cual se adopta el manual de contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes”, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos, en la forma y el tiempo pactados.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el “Anexo 1 – Técnico” en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los

Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.

10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
12. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
13. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la matriz 4- Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y porcentaje de dedicación de estos.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a [5] días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. [Agregar cuando el Interventor haya diligenciado la Opción 1 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"] Incorporar como mínimo el [La Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
17. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
18. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas.
19. En caso de que aplique, portar el carné de INTERVENTOR en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del MINISTERIO y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo al supervisor.
20. Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 53 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 82 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el art. 2 de la Ley 1882 de 2018.
21. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad

contratada. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF f. cumplir las normas establecidas por el Ministerio de cultura en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual

22. Asistir a reuniones, inducciones y entrenamientos que realice el MINISTERIO a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
23. Conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
24. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
25. Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
26. Conocer y dar plena aplicación a la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO.
27. Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO.
28. En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el INTERVENTOR devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el INTERVENTOR deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
29. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
30. En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el INTERVENTOR titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
31. Conocer y dar cumplimiento a las condiciones técnicas del proceso establecidas en el anexo técnico de obra.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

Además de las contenidas en la en la ley, la Resolución 0520 del 12 de junio de 2024, “Por medio de la cual se adopta el manual de contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes”, y en los pliegos de condiciones, el interventor deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones adicionales propias para el correcto seguimiento, vigilancia, control y coordinación de la ejecución del contrato de obra.

Obligaciones Administrativas

1. Realizar actividades relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución, ejerciendo de esta manera la Interventoría administrativa.
2. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
3. Verificar el cumplimiento de las metas contractuales en las condiciones de tiempo, cantidades, calidad, y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
4. Velar porque las relaciones entre el Ministerio y el Contratista de obra, las autoridades de control y vigilancia y la ciudadanía en general, sean llevadas de tal forma que se logre un entendimiento permanente entre las partes.
5. Llevar el control del archivo de Interventoría con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato.
6. Proponer las medidas necesarias tendientes a solucionar las eventuales controversias que se generen entre el Contratista y el Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
7. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos determinados en la Matriz, en coordinación con el área responsable de cada riesgo, así como la identificación y tratamiento de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
8. Ejercer las demás labores requeridas para el buen desarrollo del contrato o las que sean asignadas por la entidad para efectuar el control y vigilancia del mismo.
9. Tener conocimiento completo, detallado e informado del proyecto, vigilando la ejecución del contrato objeto de su Interventoría, con el fin de cumplir lo dispuesto en el anexo técnico y demás especificaciones previstas para el mismo.
10. Mantenerse informado sobre el estado técnico, administrativo, contable, jurídico y financiero del contrato objeto de su Interventoría, y emitir la información en el momento que sea requerida por la Supervisión.
11. Elaborar las actas que se definen en el presente anexo técnico: Garantizar el conocimiento del acta, la gestión de aprobación y firma de los involucrados de manera oportuna, para establecer la debida atención de los compromisos que se pacten en dichos soportes con lo cual se logre agilidad para el desarrollo del proyecto.
12. Conceptuar sobre la necesidad de trabajos complementarios no previstos y los correspondientes capítulos del presupuesto propuestos por el Contratista, analizando su incidencia en el valor del contrato.
13. Conceptuar y someter a aprobación del Supervisor las modificaciones a las especificaciones previstas, trabajos adicionales etc, previamente analizadas por la Interventoría. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la respectiva justificación técnica, económica, jurídica, cantidades y presupuesto estimado, según corresponda.
14. Solicitar al Ministerio la colaboración o asesoría de profesionales especializados cuando las circunstancias, naturaleza o magnitud del asunto así lo requiera.
15. Organizar el archivo propio de la Interventoría especialmente en lo relativo a las actas, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. Esta información debe ser remitida al Ministerio de Cultura en los informes de Interventoría, en medio magnético por los

medios oficiales de radicación digital y por medio del segmento en nube de datos que será creado por el Contratista.

16. En caso de requerir un espacio de trabajo permanente al interior del inmueble para realizar la Interventoría sobre los estudios objeto del contrato, el Interventor deberá informar de la necesidad al Ministerio de Cultura, para que el supervisor realice las gestiones necesarias ante el ente gestor para entregar un espacio que deberá ser adecuado por la Interventoría y así, poder suplir este requerimiento acorde con sus necesidades.
17. El interventor será responsable de la seguridad de los equipos e implementos que maneje en el desarrollo de las actividades contractuales. El Ministerio, el ente gestor, y el propietario del inmueble no se harán responsables por la pérdida de algún elemento.
18. Entregar los informes definidos en el Anexo Técnico y demás que sean requeridos por la supervisión, en los plazos y calidades establecidos.
19. Realizar seguimiento e Interventoría permanentemente al contrato de obra y realizar cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de los trabajos con el Contratista y el Supervisor del contrato. De dichas visitas y reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en éstas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría, hasta finalizar el contrato, momento en que las entregará al Ministerio de Cultura junto con la liquidación del contrato. Esta información debe ser remitida al Ministerio de Cultura, por escrito y en medio magnético.
20. Verificar que se corrijan las anomalías anotadas en el acta de entrega de los productos, antes de aprobar el pago de los saldos pendientes a favor del Contratista.
21. Entregar la información, documentación, archivos, resultante de la ejecución de los productos objeto del contrato, en cumplimiento a las disposiciones solicitadas en el Anexo Técnico del proceso.
22. Garantizar que el Contratista, remita solicitud al Ministerio, de los requerimientos necesarios para realizar las gestiones de trámites de permisos, aprobaciones, autorizaciones y licencias, que deben ser emitidas por el propietario. Se debe considerar que existen unos tiempos de gestión al interior de las entidades, que deberán estar previstos dentro de los cronogramas de trabajo
23. Enviar al Supervisor la relación mensual del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social, del total de profesionales requeridos para la ejecución del presente contrato.
24. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y la normativa relacionada, del total de profesionales que participen en la ejecución de contrato del Contratista.
25. Adelantar oportunamente las gestiones y documentación que se requieran para la liquidación del contrato de obra.

Obligaciones Técnicas

1. Revisar, gestionar y aprobar el Plan de trabajo, cronograma, programación de pagos y las hojas de vida del personal del Contratista, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de la entrega por parte del Contratista.
2. Revisar, gestionar y aprobar el BEP (Documento en el que se definen las bases, reglas y normas internas de un proyecto que se va a desarrollar con BIM, para que todos los implicados hagan un trabajo coordinado y coherente.), en las condiciones que se describen en el Anexo Técnico, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de la entrega por parte del Contratista, quien no deberá sobrepasar el plazo definido en su contrato.
3. A los cinco (5) días hábiles de la firma del Acta de inicio se deberá entregar a la Supervisión para aprobación, los documentos de inicio: Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del

Personal Clave Evaluable, plan de trabajo que está compuesto por el plan de control y seguimiento acorde a las obligaciones contractuales del Contratista de conocimiento durante el proceso de licitación, control presupuestal del contrato de Contratista para garantizar su ejecución en los términos definidos, supervisión de entregables para emitir aceptaciones en coherencia con los alcances contractuales, organigrama para el cumplimiento de las obligaciones de la Interventoría, **plan de calidad** de acuerdo con la NTC ISO – 10005 y al Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Cultura, planteamiento del cronograma propio de la Interventoría para garantizar las obligaciones contractuales del Contratista incluyendo los trámites a que haya lugar, control y seguimiento para la implementación BIM en el proyecto.

4. La Interventoría deberá realizar el seguimiento a la programación realizada por el Contratista de Obra de todos los trámites requeridos y verificar todas sus actividades con diligencia para lograr su objetivo dentro del plazo contractual y cumplir con los plazos máximos establecidos y la entrega de los productos a las entidades otorgantes de permisos y licencias.
5. Verificar el cumplimiento de la normatividad y requerimientos vigentes.
6. Emitir oportunamente los conceptos e informes que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato, especialmente aquellos relacionados con las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el Contratista y los solicitados por el Ministerio de Cultura.
7. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
8. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los productos, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
9. Contratar el personal idóneo para la ejecución del contrato, acorde con los perfiles solicitados dentro de los términos de referencia.
10. El interventor con su equipo técnico deberá revisar todos los productos definidos en el alcance, y hacer seguimiento semanal de avance teniendo en cuenta la calidad de los productos y los tiempos establecidos. En caso de presentar imprevistos o demoras en los productos se debe informar de inmediato al Supervisor del contrato para tomar las acciones pertinentes y mantener los plazos establecidos para cada uno de los productos.
11. Organizar y poner al servicio del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados, para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costo.
12. El Interventor aprobará los productos y las actividades realizadas en cada una de las etapas del contrato, esto conforme al Anexo Técnico general y a los Anexos técnicos específicos del Contratista. Emitir la respectiva acta de aprobación de cada producto en el orden definido en el cronograma de pagos del contrato del Contratista.
13. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo ofrecido por el Contratista, verificar su disponibilidad y exigir el cambio de aquel que no cumpla con lo ofrecido en la propuesta del Contratista o el que con fundamento técnico fuere necesario. Por ello, deberá implementar las herramientas necesarias con las cuales evidencie el cumplimiento de las dedicaciones del equipo del Contratista durante la ejecución del contrato, soportes que deberán ser anexos al informe mensual y semanal.
14. Verificar que durante la ejecución del contrato se mantenga el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, autorizar el reemplazo por otro de igual o superior perfil al presentado, previa evaluación de cumplimiento de los requisitos, a su vez, informar al Supervisor. El Interventor se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado a los trabajos, presentado en la propuesta y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como

mínimo al establecido en estos pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el MINISTERIO, con un tiempo mínimo de cinco (5) días.

15. Verificar y exigir el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones requeridas en el respectivo contrato.
16. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el Contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato
17. Velar porque durante la ejecución de los trabajos no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, informar al MINISTERIO y al Contratista para que se tomen las medidas necesarias con el fin de evitar el riesgo de futuras reclamaciones de cualquier tipo ante el MINISTERIO.
18. Verificar, Revisar y Aprobar los productos relativos a la etapa de pre construcción solicitados en los pliegos de condiciones, términos de referencia, anexo técnico, y de acuerdo con los requisitos establecidos por el Ministerio de Cultura, dentro de los que se contemplan, entre otros, los siguientes: apropiación de diseños y estudios de detalle y distribución espacial.
19. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y requerido
20. Elaborar los informes específicos y técnicos que le solicite el MINISTERIO por intermedio del Supervisor del contrato.
21. Participar activamente en los comités a través de personal calificado de tal manera que las alternativas constructivas, especificaciones y demás aspectos previos aprobados respondan plenamente a los objetivos buscados por el MINISTERIO y elaborar y suscribir las actas que allí se generen.
22. Asistir a todas las reuniones que se programen por parte de la Dirección de Patrimonio y Memoria, Supervisión o por parte de las diferentes entidades involucradas en el proceso de recuperación del Hospital San Juan de Dios.
23. Atender, analizar y conceptuar, las observaciones que se puedan generar durante el desarrollo de su contrato, por parte de las diferentes entidades involucradas en el proceso de recuperación del Hospital San Juan de Dios, así como por parte del Propietario y/o Ente Gestor.
24. Cumplir con los protocolos de bioseguridad al momento de realizar el trabajo de campo o en la asistencia a las reuniones solicitadas.
25. Garantizar el cumplimiento oportuno acorde a los tiempos del contrato de obra y de Interventoría, para que el Contratista realice los trámites de autorización de los proyectos a través del Sistema de Información de Patrimonio – SIPA, cuando aplique.
26. Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista de obra relacionadas con los trámites de expedición de la licencia de construcción, cuando aplique.
27. Garantizar el cumplimiento oportuno acorde a los tiempos del contrato de la obra y de Interventoría, para que el Contratista realice los trámites para definir las disponibilidades de servicios, así como la aprobación de los diseños por las entidades prestadoras de servicio.
28. Los profesionales especialistas, deberán garantizar como mínimo la asistencia a las reuniones semanales, y las demás que sean convocadas por el Contratista y/o Supervisión del contrato, en coherencia con las dedicaciones y necesidades del proyecto.
29. Garantizar el desarrollo de la Revisión Estructural Independiente de los proyectos, de manera continua y paralela al desarrollo de los diseños, con el fin de entregar los requerimientos normativos plasmados en la NSR-10 y sus decretos modificatorios, en el momento que sea requerido para cumplir con los procesos ante curaduría sin afectar el trámite de licenciamiento.

30. Recibir los productos mediante la elaboración de actas de aprobación de productos, así como el acta de terminación final en el momento de su culminación a entera satisfacción y exigir al Contratista el informe final y entrega de los productos en las calidades, y formas estipuladas en el anexo técnico.
31. El profesional que desempeñe el cargo de director de Interventoría, así como los profesionales que tengan dedicación exclusiva al proyecto deben asistir a todos los comités y las reuniones que el Ministerio convoque.
32. Reportar los porcentajes de avances del contrato de obra, cada vez que le sea requerido por la Supervisión.
33. Dar cumplimiento con los lineamientos que se establecen en los pliegos de condiciones, anexo técnico y demás documentos.
34. Atender las reuniones de coordinación con otros interventores y contratistas que convoque la Entidad y procurar por la efectiva coordinación con otros interventores y contratistas que ejecutan obras en el Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, atendiendo para ello las instrucciones que de la Entidad directamente o a través de un tercero.

Obligaciones Financieras

1. Revisar, verificar los documentos completos que allegue el Contratista de obra para la gestión de los pagos definidos en el contrato y aceptar o rechazar oportunamente los mismos, por medio escrito.
2. Revisar las inversiones efectuadas por el Contratista con los fondos suministrados para la ejecución de los trabajos y verificar que se destinen exclusivamente al objeto del contrato de manera eficiente y económica.
3. Garantizar cinco (5) días como tiempo máximo, para revisar y emitir concepto por escrito, de las observaciones que haya lugar, sobre los avances, productos, oficios, requerimientos y solicitudes que entregue el Contratista.
4. La Interventoría deberá coordinar con el Contratista y establecer acorde al numeral anterior, los tiempos y procesos para aprobar los requerimientos de pago, garantizando el cumplimiento de los tiempos establecidos en el plan de pagos del contrato del Contratista.
5. Garantizar cinco (5) días como tiempo máximo para atender los requerimientos que realice la supervisión relacionados con los aspectos financieros.
6. Avalar y dar trámite a las facturas presentadas por el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, e internos del Ministerio, para el pago de las mismas conforme los requisitos establecidos para tal fin.
7. La interventoría tendrá CINCO (5) días hábiles a partir de la radicación completa por parte del Contratista, para revisar y conceptuar sobre los documentos que hacen parte de los pagos, en caso de ser requerido contará con DOS (2) días hábiles para verificar las subsanaciones que emita el Contratista y remitir debidamente aprobado al Ministerio de Cultura, para verificación y trámite respectivo.
8. Pagar todos los impuestos, tasas y similares, nacionales y de orden local que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
9. Mantener control detallado de los pagos realizados al Contratista, a través de un listado o cuadro de control y verificar que se cancelen los pagos en las fechas y condiciones acordadas.
10. Revisar y conceptuar de manera oportuna sobre las distintas solicitudes o reclamaciones económicas que se presenten durante la ejecución del contrato del Contratista.
11. Controlar la ejecución financiera haciendo el seguimiento respectivo, antes del cierre de la vigencia y de la finalización del contrato, e informar al supervisor del Ministerio con el fin de adelantar los trámites presupuestales a que haya lugar.
12. Realizar y verificar el cumplimiento de la programación general y mensual del PAC.

13. Revisar y autorizar el Plan de inversión del anticipo del contratista.
14. Autorizar según el plan de manejo e inversión aprobado los desembolsos del anticipo.
15. Autorizar las modificaciones al plan de manejo e inversión del anticipo.
16. Hacer seguimiento al anticipo desembolsado y amortizado.
17. Reportar los pagos recibidos por la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, anexando la factura en el numeral 7 de la minuta electrónica (ejecución del contrato). Para cargar la información, revisar previamente la GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP II para proveedores, ubicada en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-01provpcgestioncontractual07-09-2020_0.pdf

Obligaciones Contables

1. Registrar en su contabilidad la ejecución financiera del presente contrato, por centro de costo independiente o de manera individualizada, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 y verificar que el Contratista cumpla con este registro también.
2. Hacer seguimiento al buen manejo y correcta inversión del anticipo.
3. Verificar que el Contratista, dé cumplimiento a sus obligaciones tributarias.

Obligaciones Jurídicas

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, establecidas en el contrato suscrito con el Ministerio.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado verificando el cumplimiento de las condiciones pactadas
3. Garantizar que la ejecución se cumpla dentro de los términos contemplados en el cronograma de actividades, de tal manera que se concluya dentro del plazo pactado para lo descrito podrá modificar el programa de trabajo cuando por razones de orden técnico o la naturaleza de los trabajos así lo exijan. En caso que el Contratista se retrase en su programa de trabajo, deberá exigir al mismo que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo de los trabajos, sin que esto represente costo adicional alguno para la entidad contratante. En consecuencia, si se llegase a presentar lo anterior deberá solicitar oportunamente al MINISTERIO las sanciones contractuales por incumplimientos parciales o totales en que incurra el Contratista y de igual forma informará al Supervisor.
4. Contar con las licencias legales de los softwares requeridos para el desarrollo de los productos, en cumplimiento a las disposiciones normativas.
5. Exigir el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios en lo que concierna a los trabajos contratados, así como la constitución de las garantías estipuladas con el Contratista.
6. Verificar en todo momento y durante la ejecución de los trabajos, la vigencia y suficiencia de las garantías del contrato vigilado incluidas las modificaciones que se realicen a las mismas.
7. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento del MINISTERIO, con quince días (15) hábiles de anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del contrato en caso de requerirse. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del MINISTERIO la determinación final.
8. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato del Contratista, por incumplimiento en la ejecución del mismo dentro del plazo, sin que la Interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los atrasos o solicitado oportunamente las sanciones del caso o no se haya cumplido el objeto contractual del contrato en el tiempo

estipulado, la Interventoría permanecerá al frente de sus obligaciones hasta la terminación y cumplimiento del objeto contractual del Contratista, sin que la entidad contratante deba efectuar erogación alguna por éste concepto. Por lo tanto, la prórroga del contrato de Interventoría será en tiempo y sin adición de recursos.

9. Constituir a favor del MINISTERIO las garantías estipuladas en el Pliego de Condiciones, garantizando mantenerlas actualizadas acorde a los diferentes hitos del contrato.
10. Cumplir con todas las Leyes laborales vigentes mes a mes y a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
11. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
12. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato, incluyendo la ampliación de la póliza de cumplimiento del contrato de interventoría y verificar que se actualicen las pólizas respectivas del contrato de obra
13. Efectuar seguimiento sobre el estado y vigencia de las garantías otorgadas por el Contratista hasta la liquidación del contrato, requiriendo al Contratista para su ajuste, actualización o modificación y remitiendo de manera oportuna a la Entidad Estatal, los anexos modificatorios para su revisión y aprobación.
14. Informar a la Compañía aseguradora o garante cualquier situación o modificación que sufra el contrato y varíe las condiciones del riesgo asegurado.
15. Exigir y verificar que el Contratista modifique o actualice las vigencias de las garantías conforme a lo pactado en el contrato del Contratista.
16. Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir posibles actos de corrupción en los contratos del Contratista e Interventoría tipificados como conductas punibles, así como cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato del Contratista o Interventoría.
17. Cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen, sustituyan o modifiquen.
18. Analizar, conceptuar y ofrecer recomendaciones a la Entidad Estatal respecto de las distintas solicitudes para subcontratar, ceder, terminar, suspender, reanudar, modificar, prorrogar o adicionar el contrato, así como respecto de las distintas consultas, peticiones o reclamaciones que efectúe el Contratista, la Entidad Estatal, los entes de control o la comunidad respecto de la ejecución del contrato.
19. Requerir por escrito al Contratista por todos los hechos que constituyan un posible incumplimiento a sus obligaciones, remitiendo copia de dichos requerimientos a la Compañía Aseguradora o al garante y a la Entidad Estatal, así como efectuar un seguimiento al cumplimiento de dichos requerimientos.
20. Informar oportunamente a la Entidad Estatal sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato que pueda dar lugar al inicio de Procedimientos Administrativos Sancionatorios, para lo cual deberá elaborar los informes de seguimiento respectivos, así como emitir los conceptos y preparar y presentar la información que le sea solicitada para el desarrollo del trámite correspondiente.
21. Enviar, ante hechos de posible incumplimiento contractual un informe a la Supervisión que contenga como mínimo:
    a. Manifestación clara y expresa de los hechos constitutivos del posible incumplimiento.
    b. La identificación de las obligaciones presuntamente incumplidas.
    c. La evaluación del impacto o posible perjuicio para la Entidad.
    d. La tasación del perjuicio.
    e. La recomendación al respecto de la aplicación de sanciones, multas y/o declaratoria de caducidad, conforme a la normatividad vigente.
    f. Los anexos que soporten probatoriamente el posible incumplimiento contractual.

22. Participar activamente en las audiencias de los procesos sancionatorios en contra del Contratista, si hay lugar a ello.
23. Atender las solicitudes de apoyo que le formule la Entidad Estatal en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de los estudios objeto de la Interventoría y asistir a las audiencias a las que haya lugar. Nota: Cabe recordar que los estudios previos, pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la entidad.

Nota 1: El Interventor asumirá, las demás obligaciones que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución de este, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada, los Pliegos Definitivos, anexos y adendas.

Nota 2: La ejecución del contrato de Interventoría estará sujeta al contrato correspondiente; así mismo, los actos que dispongan u ordenen la suspensión, terminación o liquidación de dicho contrato, inducirán igualmente actos similares para el contrato de Interventoría, sin que haya lugar a indemnización alguna.

Nota: 3 Cumplir con las obligaciones descritas en el *Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura*, para la ejecución de una Interventoría integral cuya definición se establece: La Interventoría consiste en el seguimiento, vigilancia y control a determinados contratos que por virtud legal requieren contar con interventor, tendiente a garantizar que el contrato se cumpla en las condiciones pactadas y de la mejor manera posible. El interventor será responsable ante la entidad, del oportuno y eficaz seguimiento, vigilancia, control *técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico* del contrato, hasta su liquidación; las órdenes y sugerencias que impartan deberán enmarcarse en los términos del respectivo contrato haciéndolas constar por escrito. Responderán disciplinaria, civil, fiscal, patrimonial y penalmente por sus acciones u omisiones de incumplimiento a sus deberes, según el caso.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
2. [Incluir los derechos que considere la Entidad]

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Fijar un Cronograma con el Contratista de Obra para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna y seguimiento por parte del Interventor durante el desarrollo del contrato.
5. Exigir al interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.

6. Suministrar la información necesaria que el interventor requiera para la ejecución del contrato.
7. Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del contrato.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Citar a mesas de trabajo y reuniones al contratista y a la interventoría para el seguimiento de la ejecución de contrato y articular con las demás entidades y autoridades cuya intervención se requiera para la adecuada ejecución del contrato.
10. Dar respuesta a las peticiones que en desarrollo del contrato presente el contratista.
11. Impartir, directamente o a través de terceros que designe al efecto, las directrices a que haya lugar para la coordinación entre los interventores y otros contratistas que ejecutan obras en el Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil.
12. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

EL INTERVENTOR mantendrá indemne y defenderá a su costa al **MINISTERIO**, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. **2**. **EL INTERVENTOR** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL MINISTERIO**, con ocasión o1 por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el **MINISTERIO,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al **INTERVENTOR** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el **INTERVENTOR** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **MINISTERIO** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el **MINISTERIO** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **EL INTERVENTOR**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el **MINISTERIO** lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **EL INTERVENTOR** a través de la Jurisdicción Coactiva, el **MINISTERIO** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo.

CLÁUSULA 14. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del

equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la **Opción 1** del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a [_____SMMLV] por cada día de incumplimiento.

[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"] Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a [_____SMMLV] por cada día de incumplimiento

[La Entidad podrá seleccionar alguna de las siguientes opciones de cláusula de multas, combinarlas o construir la que considere conveniente, atendiendo a las obligaciones contractuales, por lo que podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones, aplicando los parágrafos si lo estima pertinente. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro]:

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0.5% del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 16, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente 0.5% del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0.5% del valor total del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0.5% del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo - Técnico 1" en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0.5% del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0.5% del valor total del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0.5% del valor total del contrato, por cada orden incumplida.

8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor total del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al 0.5% del valor total del contrato-
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 0.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 20% del valor total del contrato.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del Interventor incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al 20 % del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [la Entidad deberá definir los días] contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. [Cuando el contrato se celebre en el SECOP II la entrega de la póliza es por medio de la plataforma]. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[Nombre de la Entidad] identificada con el NIT [XX]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del</td><td>veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.1 DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia,

debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. [La Entidad podrá hacer más exigente esta cláusula si requiere autorización previa y expresa de toda subcontratación, según lo determine por la necesidad, el objeto contractual o las obligaciones del contrato]. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

[La Entidad podrá usar esta opción de cláusula de liquidación o crearla, en todo caso atendiendo los términos y plazos previstos en la ley.]

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de [la Entidad debe indicar el término].

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de [la Entidad debe replicar el término establecido para la liquidación del contrato], previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente [la Entidad podrá incluir otros requisitos de ejecución del contrato si se considera necesario, como por ejemplo, un Acta de Inicio].

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en [lugar o lugares de ejecución de la obra] y el domicilio contractual es [nombre de la ciudad o municipio que funcionará como domicilio contractual].

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en [señalar lugar de perfeccionamiento del contrato], el [indicar la fecha de suscripción]

[No incluir la firma manuscrita cuando el contrato se celebre por medio del SECOP II]

Por la Entidad, Por el Interventor,